#### CUARTA ADENDA AL CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Conste por el presente documento, la Cuarta adenda al Contrato Marco de Arrendamiento de Vehículo que celebran de una parte, TRANSPORTES ÁNGEL IBARCENA S.A.C., con RUC N° 20100227895, con domicilio en Av. Bolognesi N° 495, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. CARLOS ALFONSO IBARCENA VALDIVIA, identificado con DNI N° 29290521, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDADOR"; y de la otra parte, TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20100227461, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 501 Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. JORGE ALBERTO IBARCENA VALDIVIA, identificado con DNI N° 29254644, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02005557, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL ARRENDATARIO"; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2021, las partes suscribieron un Contrato Marco de Arrendamiento de vehículos, por 06 unidades vehículares nuevas, por el plazo de 60 meses.

Con fecha 04 de agosto de 2023, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Marco de Arrendamiento, donde acordaron incluir 01 vehículo nuevo a la flota actual por le plazo de 60 meses.

Con fecha 06 de febrero del 2024, las partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Arrendamiento, donde acordaron incluir 01 vehículo a la flota actual por el plazo de 60 meses.

Con fecha 14 días del mes de mayo del 2025, las partes suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Arrendamiento, donde aceptaron la devolución del vehículo de placa de rodaje CAS-547.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio de la presente Adenda, las partes acordaron acuerdan incluir uno (01) vehículo nuevo a la flota actual por un plazo de 60 meses forzoso, dicho plazo empezara regir desde la entrega de la unidad, el detalle del vehículo se describe en el Anexo A de la presente Adenda.





## CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan expresamente que todos los demás términos y condiciones pactadas en **EL CONTRATO**, se mantiene vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a los términos de la presente Adenda.

Se suscribe por duplicado la presente adenda en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo del año 2025.

Transportes Angel Ibarcena S.A.C.

POTEL ARRENDADOR

TRANSPORTES ORUZ DEL SUR S.A.C.

Jorge Carcepa Valdivis
Por EL ARRENDATARIO



#### Anexo A

## 05/2025

El presente anexo forma parte integrante de la adenda al Contrato macro de Arrendamiento de Vehículos suscrito por **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, en adelante "EL ARRENDADOR" y por **TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**, en adelante "EL ARRENDATARIO".

Descripción del Vehículo a incluir:

Cant.	Marca y Modelo	Plazo de Contrato (meses)	Tarifa por mes sin IGV. US\$ x Unid.	Lugar de operación	Kilometraje Anual	US\$ Por Kilometraje Adicional	
1	RAV4 2.0 4X2 Full D-luxe CVT Cod. 1943 2026	60 meses	771.00	Lima	10,000 Kms	0.06	

Se suscribe el presente anexo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo del 2025.

Transportes Angel Ibarcena S.A.C.

p. "EL ARRENDADOR"

TO NOT OUT OF ORDER SON S.A.C.

Jorge Ibarcena Valdivia







Lima, 20 de mayo del 2025

Señores:

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

RUC: 20100227461

Atención:

Sr. Antonio Miranda

Ref.: PROPUESTA ECONÓMICA: SERVICIO DE "ALQUILER DE VEHICULOS"

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente nos resulta muy grato hacerles llegar nuestra propuesta económica para el servicio de alquiler de vehículos según su requerimiento:

## **Tair Certificaciones Trinorma**

Nuestros procesos son certificados mediante estándares internacionales, Tair cuenta con la aprobación de la Trinorma:

- ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad
- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

# Tair Certificación Antisoborno

Adicional a la Trinorma, Tair cuenta con la certificación 37001 Sistema de Gestión Antisoborno









# Propuesta Económica:

Incluye: Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

Tarifa Mensual por alquiler - vehículos nuevos. Vehículo se entrega en TAIR-Lima.

Incluye servicio de GPS.

Se adjunta ficha técnica del vehículo

Plazo de contrato

60 meses

Kilometraje anual

10,000 Kms

Entrega y Devolución

TAIR - Lima

Lugar de operación:

TAIR - Lima

:

#### 1.- TARIFA:

Unidad Operativa	Marca y Modelo	Plazo de contrato (Meses)	Tarifa por mes sin IGV. US\$ x Und.	Lugar de Operación	Kilometraje anual	US\$ Por Kilometraje Adicional
1	Toyota RAV4 2.0 4X2 Full D-luxe CVT COD.1943 2026	60	771.00	Lima	10,000 KMS	0.06

- Las tarifas ofertadas son por vehículo y no incluyen el impuesto general a las ventas (IGV.
- Cotización válida 15 días.
- Cualquier modificación y/o equipamiento adicional al que se incluye como Anexo en esta propuesta, será facturado y cobrado con la primera valorización o será parte de la tarifa vía un incremento en la misma.

## Las tarifas incluyen:

- ✓ El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluyendo repuestos, lubricantes, neumáticos, baterías, etc.
- ✓ Gastos de impuesto vehicular y revisiones técnicas; trámite de placas, tarjeta de propiedad, inscripción al SAT, SOAT.
- ✓ Cambio de llantas cuando la cocada tiene un espesor igual o inferior a los 3 milímetros. Para seguridad propia y de nuestros clientes, las llantas son marcadas con un código interno TAIR.
- ✓ Plazo de entrega: 30 días útiles después de la firma de contrato, de acuerdo con disponibilidad de unidades.
- ✓ El pago del servicio, factura a 30 días.
- ✓ Servicio no incluye la provisión de combustible ni choferes.
- ✓ Cliente debe asumir los deducibles y los daños de la unidad.
- ✓ Incluido servicio de ambulancia, grúa y auxilio mecánico (acorde a póliza).
- ✓ Tiempo estándar para mantenimiento preventivo: 4 horas







# **CONDICIONES POLIZAS DE SEGURO**

#### **COBERTURAS TODO RIESGO**

Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Valo	Convenido			
Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo	Valo	Convenido			
Riesgos de la Naturaleza	Valor Convenido				
Ausencia de Control	Valor Convenido				
Responsabilidad Civil frente a terceros, por unidad	US\$	250,000.00			
Responsabilidad Civil en Exceso para todos los Vehículos	US\$ 600,000.00				
Responsabilidad Civil de Ocupantes , por unidad	US\$	100,000.00			
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 150,000.00				
Accidentes de Ocupantes (Incluye Chofer) Para Omnibuses: Sólo chofer, copiloto y una terramoza Para Vehículos ligeros: Según tarjeta de propiedad (Incluye Chofer) Para Vehículos Alto Riesgo: Según tarjeta de propiedad (Incluye Chofer) * Muerte e Invalidez Permanente c/u * Gastos de Curación c/u * Gastos de Sepelio c/u	US\$ US\$ US\$	6,000.00			
Accesorios especiales (circulinas, extintores, etc.) musicales y de transmisión 15% del valor de la unidad máximo US\$ 2,000 a primer riesgo. Exceso 15%					
Servicio de Grúa, Ambulancia y Auxilio Mecánico hasta	US\$	1,500.00			

(\*) Autos y Camionetas: 05 ocupantes, Camión, Camionetas Van Camionetas Panel: 02 ocupantes, Ómnibus: chofer, copiloto y/o terramoza, Motos: 01 ocupante)

US\$ 3,000.00

## **CLAUSULAS ADICIONALES**

Gastos de Búsqueda y Rescate hasta

- \* Libre Elección de Talleres (no limitado a talleres autorizados)
- Uso de Rutas y Vías No Autorizadas al tránsito.
- \* Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones por 30 días.
- \* Restitución automática de la suma asegurada sin costo.
- \* Alcoholemia de acuerdo a Ley.







- \* Servicio de Grúa a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsara al Asegurado hasta US\$ 250 por evento, hasta 2 veces al año por vehículo.
- Procuraduría (Asesoría en caso de siniestros las 24 horas del día).
- \* Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- \* Servicio de Grúa a nivel nacional para vehículos pesados: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsara al Asegurado hasta US\$ 500 por evento, hasta 2 veces al año por vehículo.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

- El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados) y en presencia del procurador de la Aseguradora.
- En siniestros de pérdida total y daños personales no se aplicará deducible, a excepción de las camionetas alto riesgo para las cuales se aplicará un coaseguro 80/20 para Volcadura, Despiste y Pérdida Total.
- 3) La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semiremolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
- 4) El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- 5) Vehículos de Reemplazo para vehículos ligeros y de uso particular, pero en ningún caso se reemplazará con una camioneta, sino con un auto convencional.
- 6) Los vehículos tienen cobertura cuando entran a socavón. Deducible para Socavón: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- 7) Esta póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por 30 días adicionales, en los mismos términos, y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.
- 8) La declaración del siniestro a la Aseguradora, no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semirremolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
- 10) Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda aun antigüedad mayor a 60 días. Así mismo, se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
- 11) Sólo se podrán utilizas repuestos alternativos para vehículo con más de 4 años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado a través de MJLT. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.





- 12) La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- 13) Condiciones Especiales Ausencia de Control:
  - a) Circulando en vías que no fuesen aptas para el tránsito del vehículo asegurado y/o circulando fuera de autopistas, carreteras asfaltadas, pistas afirmadas, terrenos alisados, accesos a predios, zonas de estacionamiento, o se encuentre circulando a orillas de mar, por ríos, riberas, lagos, lagunas y otros senderos interrumpidos por concentraciones de agua, piedras, troncos y/o similares; y en general cuando esté circulando fuera de cualquier superficie que no esté adecuadamente adaptada para la circulación del vehículo asegurado y/o cuya pendiente no exceda de 20 grados.
  - b) Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad, prácticas de aventura o de carácter deportivo, u otro uso distinto que dé lugar al aumento del riesgo ordinario.
  - c) Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o hubiese sido dado en alquiler o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, así como cuando fuese utilizado para un uso diferente del que fue inicialmente declarado a La Compañía al momento de contratar la Póliza de Seguro.
  - d) En poder de personas distintas del Asegurado por haber sido capturado, embargado, confiscado o cedido con intervención de alguna autoridad o por haber sido apropiado o retenido en forma indebida. Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados por esta Póliza.
  - e) En poder de personas extrañas por haber sido robado o hurtado, salvo que esté cubierto el riesgo de robo o hurto, respectivamente. En cualquiera de esos casos, los daños ocasionados a terceros en tales circunstancias no están amparados por esta póliza.
  - f) Siendo conducido por personas que estén en estado de ebriedad o drogadicción. Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroje un resultado igual o superior a 0.50 gr/lt al momento del accidente. Las partes convienen en establecer para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del conductor al momento del accidente, que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15gr/lt por hora transcurrida desde el momento del accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba. Así mismo, se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje intoxicación por fármacos o estupefacientes que dé lugar a pérdida de la conciencia o no, o que produzcan efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. La Compañía quedará eximida de la obligación de indemnización cuando el conductor se niegue a practicarse en el más breve plazo inmediato posterior al accidente, el examen de alcoholemia u otro que corresponda.
  - g) Siendo conducido por personas que hubiere ingerido medicamentos cuyas indicaciones de laboratorio recomienden abstenerse del manejo de vehículos.
  - h) Siendo conducido por personas que comenta una o más de las infracciones tipificadas como "Muy Graves" y/o "Graves" por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya y que se detallan en documentos anexo a la presente cláusula.
- 14) Para indemnizar el robo del equipo musical no será necesario entregar la mascarilla.
- 15) Los vehículos tienen cobertura cuando entran a socavón y/o a tajo abierto y/o cuando se encuentren en los predios cuya operación sea de minería y/o a fines.
- 16) Cobertura para el sistema Dual sin cobro de prima adicional.







#### **CONDICIONES ADICIONALES**

Cláusula por Robo de computadoras solo para las marcas y modelos según cláusula.

## **DEDUCIBLES**

Vehículos Ligeros 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00

Rotura Accidental de Lunas: Nacionales, sin deducible

Pérdida Total, volcadura y despiste para camionetas alto riesgo Coaseguro 80/20.

Vehículos Pesados 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.00

## **COBERTURAS ADICIONALES**

(LIMITE AGREGADO VIGENCIA)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: US\$ 5,000,000.00

Haroull

Agradeciendo su amable atención y atentos a sus consultas.



Ing. Hector Arana Ll.

Gerencia de Administración Finanzas y Comercial

(01)-230-2860 Anexo 226

Móvil 963701316 - 995712573

www.tair.pe











Lima, 20 de mayo del 2025

Señores:

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.

RUC: 20100227461

Atención:

Sr. Antonio Miranda

Ref.: PROPUESTA ECONÓMICA: SERVICIO DE "ALQUILER DE VEHICULOS"

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente nos resulta muy grato hacerles llegar nuestra propuesta económica para el servicio de alquiler de vehículos según su requerimiento:

#### **Tair Certificaciones Trinorma**

Nuestros procesos son certificados mediante estándares internacionales, Tair cuenta con la aprobación de la Trinorma:

- ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad
- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

## Tair Certificación Antisoborno

Adicional a la Trinorma, Tair cuenta con la certificación 37001 Sistema de Gestión Antisoborno





